

ACTA N°310
SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO

En Valparaíso, a 26 de agosto de 2024, siendo las 13:30horas, de manera presencial, se da inicio a Sesión Ordinaria N°310 del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso. Preside la reunión doña Paula Gutiérrez Huenchuleo, Seremi de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Valparaíso y con la asistencia de don Michael Wilkendorf Simpfendorfer, Abogado Procurador Fiscal de Valparaíso del Consejo de Defensa del Estado; de don Ricardo Saavedra Alvarado, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valparaíso; de don Johann Benfeld Escobar en representación de doña María Graciela Brantt Zumarán, Decana de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;

Se excusó de asistir el Director General de la Corporación don Gastón Gauche Strange.

Estuvieron presentes también doña Eugenia Riquelme Gutiérrez, Contralora Interna, y Leonardo Freire Villagra abogado Subdirección Jurídica, ambos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso; doña Cecilia Hernández Cárdenas y doña Ignacia Gilbert Navarro abogadas de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Valparaíso.

Cumplidas las formalidades establecidas en el artículo 12 de los Estatutos de la Corporación y verificando el quórum exigido por éste, se dio por constituida la reunión y abierta la sesión.

TABLA

1. Exposición Juicios (Ibáñez, Parkes, Sánchez).

El abogado de la Subdirección Jurídica, Leonardo Freire Villagra, de la Corporación, realiza exposición sobre los juicios laborales en contra del Servicio que se encuentran pendientes de tramitación.

a) Causa laboral RIT T-353-2023 caratulada Ibáñez con CAJVAL sobre denuncia de tutela laboral, y en subsidio, demanda por autodespido y pago de prestaciones. La audiencia de juicio se realizará el 27 de agosto de 2024. En audiencia de juicio celebrada el 22 de julio de 2024, el Tribunal propone como base para un avenimiento el pago a la demandante de una suma única y total de \$50.000.000

El abogado expone los antecedentes generales del juicio, la demanda y sus fundamentos, así como la defensa de la Corporación y las pruebas ofrecidas por las partes. Los y las integrantes del Consejo Directivo realizan una serie de consultas, las que fueron respondidas por el abogado Freire.

Se produce un amplio debate e intercambio de opiniones en orden a las posibilidades de un eventual acuerdo, o cerrar esta vía de acción y abocarse a la defensa de los intereses de la Corporación en la instancia judicial. Asimismo, se analiza por los y las Consejeros/as los montos de las prestaciones laborales reclamadas y estiman que, para determinar un monto ante una eventual conciliación, se debe considerar la realidad de las contrataciones en los servicios públicos en general, el tiempo trabajado en calidad de procuradora y en calidad de abogada en la Corporación, los criterios jurisprudenciales y los antecedentes que dicen relación con el autodespido de la demandante. Con todos los antecedentes expuestos y debatidos, se procede a tomar el siguiente acuerdo.



ACUERDO N°1/310: El Consejo Directivo acuerda establecer un monto mínimo de \$32.000.000 como contra oferta a la propuesta surgida de la audiencia, para que se produzca la conciliación en la audiencia de juicio y en caso de que fuera necesario, se autoriza al abogado patrocinante negociar y ofrecer hasta el monto de \$35.000.000.- para dicho efecto.

b) Causa Laboral RIT [REDACTED]

El abogado Freire hace presente que, según lo acordado en sesión extraordinaria N°306 del 21 de junio de 2024, el Consejo Directivo aceptó la propuesta de avenimiento formulada por la parte demandante, ex funcionaria del Programa Mi Abogado (PMA) en los términos allí señalados. Luego, en reunión solicitada por el abogado de la demandante al Director General se revisaron las condiciones de la reincorporación de la demandante, quien solicitó reevaluar los siguientes puntos:

1.- Dado que la remuneración ofrecida en el nuevo cargo (Programa NAD) es de aproximadamente \$ 1.000.000.- inferior a la que tenía la demandante, solicita que se evalúe la mantención de una remuneración equivalente a la remuneración que la demandante tenía en el Programa Mi Abogado (PMA).

2.- Que, al gozar la demandante de contrato indefinido al momento de la desvinculación, solicita se le mantenga dicha condición y que no quede sujeta a una nueva evaluación al término del plazo de un año, según el contrato ofrecido.

3.- Se cambie el lugar ofrecido, en la comuna de Quillota, a un lugar más cercano al domicilio de su representada, en atención a que hay otras zonas en que se abrió concurso en el Programa NAD, para lo cual propone Casablanca o Villa Alemana.

El abogado de la demandante señala además que, para el evento que no sea posible adecuar el monto de la remuneración propuesta en la reincorporación, se considere el pago del 50% del daño moral demandado, a modo de resarcir la diferencia, lo que equivale aproximadamente a \$9.350.000.-. Igualmente, la demandante pide que en el evento que no sea posible el pago de un sueldo similar al que tenía, sean pagadas todas las remuneraciones del tiempo intermedio desde su desvinculación en enero de 2023 a la fecha, aludiendo a que su reingreso al Servicio debiera ser en las mismas o en similares condiciones.

El cuerpo colegiado hace consultas al abogado Freire sobre la causa judicial y el estado de los procesos de selección público del Programa NAD de Casablanca y Villa Alemana. Previenen que todo cargo vacante debe tener una evaluación objetiva de desempeño previo a pasar a indefinido. Se tiene presente que los reparos a la abogada y que motivaron la no renovación de su contrato, si bien son fundamentales en el cargo que ejercía, no revisten tanta relevancia en el cargo al cual se incorporaría, para el cual tendría las aptitudes para un buen desempeño.

Concluido el debate, se procede a tomar el siguiente acuerdo.

ACUERDO N°2/310: El Consejo Directivo acuerda mantener las condiciones señaladas en el acta N°306, en orden a reincorporar a la ex funcionaria al Programa La Niñez y Adolescencia Se Defienden, pero se accede a cambiar la localidad del cargo entre Casablanca o Villa Alemana, considerando las preferencias de la demandante, pero debiendo

el Director determinar cuál de ellos, de acuerdo al estado de avance de los procesos de selección vigente se ofrecerá en definitiva. Se mantiene el acuerdo en que la contratación será a partir del 1 de septiembre 2024 mediante un contrato a plazo fijo, quedando sujeta a evaluación mediante los estándares objetivos del Programa y la jefatura, a fin de determinar si se transforma en indefinido, una vez cumplido el plazo establecido.

c) Causa laboral RIT T-96-2023 caratulada Parkes con CAJVAL sobre denuncia de tutela laboral con ocasión del despido, y demanda subsidiaria de despido injustificado, tiene re programada audiencia de juicio para el 13 de septiembre de 2024.

El abogado Freire informa que el martes 06 de agosto de 2024 se realizó la audiencia de juicio, siendo suspendida de común acuerdo por las partes, en consideración a que el tribunal las invitó a conversar en forma previa al inicio de la misma, y que la parte demandante mostró interés en acercar posiciones, bajando el monto de sus pretensiones. Señala que, revisadas las pretensiones de la demandante, la única suma posible de revisar, tal como se hizo saber a la contraparte, se refiere al ítem demandado como aporte del empleador al seguro de cesantía, descontado del finiquito en que se pagó la indemnización por años de servicios, y que equivale a \$1.853.331.-pesos.

Los y las integrantes del Consejo Directivo realizan consultas al abogado Freire sobre los montos demandados y, en consecuencia, - de acuerdo a lo informado - el monto máximo que se pagaría en esta etapa, en caso de llegar a un acuerdo, lo constituirían los siguientes ítems:

a) \$801.240.- correspondiente al reconocimiento de deuda al contestar la demanda, por feriado proporcional y asignaciones varias reajustadas no pagadas en el finiquito.

b) \$3.000.000.- aprobado para pago en eventual conciliación por el Consejo Directivo, según consta en acta N°308.

c) \$1.853.331.- equivalente al descuento correspondiente a seguro de cesantía, no pagado en finiquito (sujeto a evaluación por el Consejo Directivo).

El abogado Freire hace presente que el monto total para conciliar, incluido el monto sujeto a revisión en esta sesión, resulta inferior al monto de la denuncia de tutela en caso de ser acogida y, asimismo, es inferior al monto demandado subsidiariamente, considerando los intereses y reajustes respectivos, en caso de una eventual condena a nuestro Servicio.

Conforme a lo señalado y luego de un breve debate, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO N°3/310: El Consejo Directivo acuerda autorizar el pago de un monto total equivalente a \$5.654.571.-a doña Verónica Parkes para lograr un eventual acuerdo con la parte demandante.

2. Acuerdo de fecha próxima sesión extraordinaria.

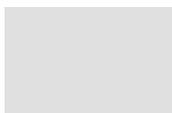
La Presidenta del Consejo Directivo consulta la disponibilidad de los señores consejeros para participar de sesión extraordinaria, con el objeto de conocer el contenido de un recurso interpuesto para revisar la decisión del director general en un procedimiento disciplinario.

ACUERDO N°4/310: El Consejo Directivo acuerda fijar fecha de sesión extraordinaria para el día viernes 6 de septiembre de 2024, vía remota.

Siendo las 15:42 se levanta la sesión.

Paula Gutiérrez Huenchuleo
Presidenta

Michael Wilkendorf Simpfendorfer
Vicepresidente



Johann Benfeld Escobar
Consejero (R)

Ricardo Saavedra Alvarado
Consejero

